

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA, POR LA QUE SE ACUERDA AUTORIZAR AL INSTITUTO EUROPEO DE ASESORÍA FISCAL LA ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIAS FINANCIERAS Y DE SEGUROS PRIVADOS, NIVEL 1.

Vista la solicitud presentada por la entidad Instituto Europeo de Asesoría Fiscal, S.L., resultan los siguientes **hechos**:

1º. Mediante escritos que tuvieron entrada en el Registro electrónico de esta Consejería los días 10 y 20 de febrero de 2023, D^a. María Trinidad Moreno Hidalgo, en nombre y representación del Instituto Europeo de Asesoría Fiscal, solicitó autorización para la realización del curso “Distribuidores de seguros, nivel 1”, en modalidad a distancia. A tal efecto, a la solicitud acompañó el programa, la relación de los medios humanos materiales y organizativos y los aspectos relativos a la organización y desarrollo del mencionado curso.

2º. El procedimiento ha sido tramitado por el Servicio de Administración del Sector Financiero de esta Dirección General, que ha formulado la propuesta de resolución que figura en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. Esta Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.3.d) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Segunda. El artículo 165 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, establece que se desarrollarán reglamentariamente los requisitos necesarios para poder organizar los cursos de formación, incluida la necesidad de autorización previa de los mismos.

Tercera. El Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, desarrolla reglamentariamente los requisitos mencionados, indicando en su artículo 10 que los organizadores de los cursos de formación del nivel 1 deberán obtener, previamente a su realización, la autorización del órgano de supervisión correspondiente, y estableciendo en su artículo 12 los requisitos que aplicables para la organización de los cursos.

Cuarta. La Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y de reaseguros, define las líneas generales que deben cumplir estos cursos en cuanto a su contenido, organización y ejecución, disponiendo en su apartado cuarto los elementos que se deberán acreditar en la solicitud de autorización.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana

Telf.: 955064887 / 955034515
sectorasegurador.cehyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	24/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHETG83P7LWGZFG7J6QCH6BXUC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinta. Se ha verificado por esta Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera que el curso cuya organización se ha solicitado por el Instituto Europeo de Asesoría Fiscal se ajusta a lo dispuesto en la normativa referida.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Instituto Europeo de Asesoría Fiscal la organización de un curso de formación en materia financiera y de seguros privados de nivel 1, en modalidad a distancia, en las condiciones que figuran en la documentación aportada con su solicitud, exigiendo a la citada entidad, en cuanto organizadora del mencionado curso, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1ª. La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento del curso recaerá directamente en el Instituto Europeo de Asesoría Fiscal, sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

2ª. Cualquier modificación sustancial que se proyecte efectuar en relación con el contenido de la documentación relativa al curso presentada deberá ser sometida, previamente, a la autorización de esta Dirección General.

3ª. La dirección del curso expedirá un certificado a quienes lo superen, que permitirá a estos acreditar los conocimientos y aptitudes necesarios para ejercer la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados exigidos a las personas encuadradas en el nivel 1.

4ª. La entidad solicitante llevará un registro de la formación impartida que permita certificar a las personas formadas el curso superado, y que estará a disposición de este órgano directivo.

5ª. Una vez finalizado el curso, el Instituto Europeo de Asesoría Fiscal elaborará una memoria anual descriptiva del mismo, que estará a disposición de esta Dirección General.

Segundo. Notificar la presente resolución a la entidad solicitante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	24/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHETG83P7LWZFG7J6QCH6BXUC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	